

Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes

Región de Magallanes
y de la Antártica
Chilena



AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTEMPLADA EN ARTÍCULO 8 LETRA D) DE LA LEY N° 19.886 Y ARTÍCULO 10 N° 4 DEL DECRETO SUPREMO N° 250 DE 2004 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, "UNICO PROVEEDOR" CON AEROVIAS DAP, PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS TRAMO PUNTA ARENAS-PORVENIR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000101

PUNTA ARENAS, 27 FEB 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; en la Resolución con Toma de Razón N° 268 de 2013, modificada por la Resolución Exenta N° 2331 de 2015, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delegan facultades en los Directores Regionales de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 2446 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que altera orden de subrogación en la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N° 117 de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que determina recursos disponibles por región, características, criterios de elegibilidad territorial y plazos para distribuir los recursos para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y la **solicitud de compra N°031 de fecha 22 de febrero de 2017**, de la Coordinadora de Ciudadanía Cultural (s) y la Coordinadora del Programa Acceso.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y para concretar dichos objetivos requiere de la adquisición de determinados bienes y servicios.

Que en cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo con la **solicitud de compra N° 031** de 22 de febrero del 2017, de la Coordinadora de Ciudadanía Cultural (s) y la Coordinadora del Programa Acceso, este Consejo requiere la **adquisición de dos pasajes aéreos tramos Punta Arenas-Porvenir para la Srta. Paulina Carrasco Astroza y Srta. Antonella Almonacid Lopez, quienes viajarán a la ciudad de Porvenir al acto de conmemoración del día Internacional de la mujer el día 10 de marzo del presente, actividad contemplada en la parrilla de verano del Programa Acceso Regional.**

Que la contratación para el suministro de Bienes y Servicios que el Estado requiere para el desarrollo de sus funciones está regida por la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuerpos normativos que permiten recurrir al trato o contratación directa "cuando sólo exista un proveedor del bien o servicio", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 letra D) de dicha Ley y artículo 10 N° 4 de dicho Reglamento.

Que es un hecho público y notorio en la región que actualmente el único medio de transporte que cubre esta ruta por vía aérea es la empresa **AEROVIAS DAP, R.U.T. N° 89.428.000-K**. Por consiguiente, en este contexto, llamar a una licitación pública o privada resultaría inútil, dilatorio y contrario al principio de eficiencia que inspira los actos de la Administración del estado, contemplado en el artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, contenida en el D.F.L. N° 1/19.653 de 17/11/2001.

Que el artículo 53 letra a) **del Reglamento de la Ley N° 19.886**, permite efectuar fuera del sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a tres Unidades Tributarias Mensuales.

Que en mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del citado Reglamento, corresponde dictar el acto administrativo que autoriza la correspondiente contratación, por lo tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Autorízase la contratación directa del proveedor **AEROVIAS DAP S.A. Rut: 89.428.000-K**, por la suma total de **\$58.000 (cincuenta y ocho mil pesos) exenta de impuestos, para la adquisición de dos pasajes aéreos tramos Punta Arenas-Porvenir para la Srta. Paulina Carrasco Astroza y Srta. Antonella Almonacid Lopez, quienes viajarán a la ciudad de Porvenir al acto de conmemoración del día Internacional de la mujer el día 10 de marzo del presente**, atendida la causal contemplada en el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N°4 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2°: Autorízase el pago al proveedor individualizado en el artículo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura en las oficinas de este Servicio, y previa recepción conforme de los servicios por parte de la Productora del CRCA y la Coordinadora del Programa Acceso.

La factura deberá ser extendida a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena RUT N° 61.972.500-K, con domicilio en calle Pedro Montt N° 809, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, y deberá ser entregada en sus Oficinas ubicadas en la misma dirección antes especificada.

ARTÍCULO 3°: Despáchese orden de compra correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 inciso 1° del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 4°: Impútese el gasto que demanda la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017.

ARTÍCULO 5°: Publíquese la presente Resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la sección "Compras y Adquisiciones", en la categoría "Otras Compras y Adquisiciones", con la tipología "Bienes Muebles", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MAA/ENL/AAV/svc
DISTRIBUCIÓN:

- Administración, CRCA
- Oficina de Partes, cRCA

Asesoría jurídica: Andrea Alvarez Vera